



CONTRATO No. ME - 88/2018 - GOES

LIBRE GESTION No. 74/2018 - ME - GOES

**"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE MARCACIÓN BIOMÉTRICA PARA EL CONTROL DE ASISTENCIA DEL PERSONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN"**

**FINANCIAMIENTO: FONDOS GOES**

**NOSOTROS, MORENA ELEMAY MARTINEZ CABRERA**, de cincuenta y dos años de edad, Contador, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación del **Ministerio de Educación Gobierno y Estado de El Salvador**, con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] en mi calidad de **Directora de Contrataciones Institucionales**, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **"la Institución Contratante"** o **"MINED"**; y **RAMON RIGOBERTO HERNANDEZ**, de setenta años de edad, Empleado, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, portador del Documento Único de Identidad número: [REDACTED]

[REDACTED] Número de Identificación tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] actuando en calidad de **Presidente y Representante Legal** de la Sociedad **"DATA & GRAPHICS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que se abrevia **"DATA & GRAPHICS, S.A. de C.V."**, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Numero de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] y que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré **"la Contratista"**. **CONVENIMOS:** En celebrar el presente contrato de **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE MARCACIÓN BIOMÉTRICA PARA EL CONTROL DE ASISTENCIA DEL PERSONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN"**, conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete a brindar a satisfacción de la Institución Contratante la adquisición del suministro de **EQUIPOS DE MARCACIÓN BIOMÉTRICA PARA EL CONTROL DE ASISTENCIA DEL PERSONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, de acuerdo al detalle que se desglosa en la clausula siguiente. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total por los bienes objeto del presente contrato asciende a la suma de **SESENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y NUEVE DÓLARES CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE**



**LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 69,099.94), IVA INCLUIDO;** así mismo a dicho precio se le harán las retenciones de ley aplicables; monto que será pagado por la Institución contratante, de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MARCA	PRECIO UNITARIO (US\$)	PRECIO TOTAL (US\$)
ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE MARCACIÓN BIOMÉTRICA PARA EL CONTROL DE ASISTENCIA DEL PERSONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN	14	HandPunch 3000	\$ 4,935.71	\$ 69,099.94
<b>TOTAL CONTRATADO (IVA INCLUIDO)</b>				<b>US\$ 69,099.94</b>

La cantidad mencionada anteriormente será pagada por la institución contratante de la siguiente forma: **PRIMER PAGO:** Corresponderá al **SETENTA POR CIENTO (70%)** del monto total del contrato, equivalente a **CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE DÓLARES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 48,369.96)**, el cual será gestionado cuando la contratista haya realizado la entrega total de los equipos de marcación biométrica. Los documentos a presentar, para efectos de gestión del primer pago por parte de la contratista son: **I)** Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, en la que se indique una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de los bienes y/o servicios; y **II)** Acta de Recepción debidamente firmada y sellada por el Administrador del presente contrato, de haber recibido los bienes y/o servicios objeto del contrato. **SEGUNDO PAGO:** Corresponderá al **TREINTA POR CIENTO (30%)** del monto total del contrato, equivalente a **VEINTE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE DÓLARES CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 20,729.98)**, el cual será gestionado cuando la contratista haya realizado la instalación y configuración del programa, capacitación para 4 técnicos y puesta en operación de los equipos de marcación biométrica. Los documentos a presentar, para efectos de gestión del segundo pago por parte de la contratista son: **I)** Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, en la que se indique una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de los bienes y/o servicios; y **II)** Acta de Recepción debidamente firmada y sellada por el Administrador del presente contrato, de haber recibido los bienes y/o servicios objeto del contrato.

**III. PLAZO.** El plazo máximo de entrega para los bienes y/o servicios objeto de este contrato será de **CIENTO OCHENTA DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio emitida por el MINED. Los primeros sesenta días serán para la entrega e instalación de los equipos biométricos y UPS, y el restante para la instalación y configuración del software.

**IV. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCION.** De conformidad al artículo cuarenta y cuatro literal j), de la LACAP, el contratista garantiza que entregará los bienes objeto de este contrato con las mismas condiciones y especificaciones técnicas ofertadas de acuerdo a lo establecido en los Documentos de Libre Gestión, todo a satisfacción del Ministerio de Educación. El Lugar de entrega para los bienes y/o servicios objeto de este contrato será la **Bodega**

del Ministerio de Educación ubicada en Calle Real de la Colonia Quezaltepec, Santa Tecla, La Libertad; y la instalación de los mismos se realizará en los lugares donde indique el Administrador del Contrato. **V. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION CONTRATANTE.**

El pago de los bienes será financiado con Fondos del **GOBIERNO DE EL SALVADOR**, por el monto de **SESENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y NUEVE DÓLARES CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 69,099.94)**, IVA INCLUIDO. **VI. SUPERVISIÓN Y CONTROL.**

La administración de este contrato será ejercida por el Ingeniero Daniel Alejandro Coello Yanes, Administrador de Base de Datos, de la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicaciones de la Dirección de Planificación del Ministerio de Educación, quien será la persona encargada de administrar la ejecución de este contrato y tendrá el derecho a inspeccionar a fin de verificar su conformidad con las especificaciones del contrato. Cuando los bienes inspeccionados no se sujeten a los términos contractuales, el contratante podrá rechazarlos previo informe de la Administradora del Contrato, y el contratista deberá, sin cargo para la institución contratante, reemplazarlos o hacer todas las modificaciones necesarias para que ellas cumplan con las especificaciones del contrato. **VII. CESION.**

Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La Transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **VIII. GARANTIA.**

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista deberá rendir a satisfacción del MINED, dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, a favor del Ministerio de Educación, por un monto de **OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN DÓLARES CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 8,291.99)**, equivalente al doce por ciento (12%) del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de **doce meses**, a partir de la fecha de suscripción del contrato. **IX. INCUMPLIMIENTO.**

En caso de mora en el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones, emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanan de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la Institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **X. PLAZO DE RECLAMOS.**

A partir de la suscripción del contrato, la Institución contratante tendrá un plazo de **doce meses** de acuerdo a la garantía de cumplimiento de contrato, para efectuar cualquier reclamo respecto de alguna inconformidad sobre los bienes contratados. **XI. MODIFICACION.**

De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado. En tal caso, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución, la cual formará parte integrante del presente contrato. **XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.**

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos, si los hubiere: a) **Documentos de Libre Gestión**, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las prestaciones formuladas por la institución contratante, g) Garantías, h) La oferta, i) La resolución de adjudicación, j) Resoluciones modificativas, y k) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De



conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación, objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio de la Administradora de este Contrato. En caso de haber dudas ó contradicciones en la interpretación de los conceptos expresados entre el presente contrato y los Documentos de Libre Gestión ó documentos anexos, que forman parte de este contrato, prevalecerán los conceptos expresados en el contrato.

**XIV. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato.

**XV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** En situaciones de fuerza mayor o caso fortuito ó de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP el contratista, previa justificación y entrega de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución Contratante para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

**XVI. SOLUCIONES DE CONFLICTOS.** Para resolver cualquier disputa o controversia que surja en cuanto a la interpretación o cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a los tribunales comunes de este país, y a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas.

**XVII. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de rescisión en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución.

**XVIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; Las partes renuncian a efectuar reclamaciones por las vías que no sean las establecidas por este contrato o las leyes del país.

**XIX. NOTIFICACIÓN.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Para el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN:** Dirección: Centro de Gobierno, Plan Maestro, Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Edificio A-1, segundo nivel. Teléfono: 2592-3031. Fax: 2592-3046. Para la Contratista: **DATA & GRAPHICS, S.A. de C.V.,** Dirección: Calle y Colonia Las Mercedes, [REDACTED] r. Teléfonos: [REDACTED] 4. Email: [REDACTED] **XX.**

**RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO**

**INFANTIL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXI. VIGENCIA DEL**

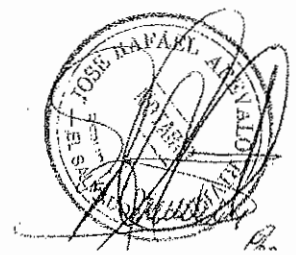
**CONTRATO.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta quedar totalmente liquidado el mismo. **XXII. IDIOMA.** El idioma oficial del contrato será el castellano. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los treinta días del mes de abril de dos mil dieciocho.



**MORENA ELEM MARTINEZ CABRERA**  
Directora de Contrataciones Institucionales del Ministerio de Educación, en representación del Ministro de Educación, en virtud del Acuerdo No. 15-1000.  
CONTRATANTE



**RAMON RIGOBERTO HERNANDEZ**  
Presidente y Representante Legal de  
"DATA & GRAPHICS, S.A. DE C.V."  
CONTRATISTA





la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día treinta de abril de dos mil dieciocho. Anté mí, **JOSE RAFAEL AREVALO RIVERA**, Notario, de este domicilio, **COMPARECEN**: La señora **MORENA ELEMAY MARTINEZ CABRERA**, de cincuenta y dos años de edad, Contador, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a quien conozco y es portadora de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación del **Ministerio de Educación Gobierno y Estado de El Salvador**, en su calidad de **Directora de Contrataciones Institucionales**, Personería que **Doy Fe** de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista el Acuerdo Número: Quince – Un Mil, emitido por el Ingeniero Carlos Mauricio Canjura Linares, Ministro de Educación, en el cual, se le concede facultades para celebrar actos como el presente, que en lo sucesivo se denominará **"la Institución contratante"**, ó **"MINED"**; y el señor **RAMON RIGOBERTO HERNANDEZ**, de setenta años de edad, Empleado, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, persona a quien por el presente acto conozco e identifico por medio del Documento Único de Identidad número: [REDACTED]

[REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] – uno; quien actúa en carácter de Presidente y Representante Legal de la Sociedad **"DATA & GRAPHICS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que puede abreviarse **"DATA & GRAPHICS, S.A. DE C.V."**, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Numero de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] cuya Personería Jurídica **Doy Fe** de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los siguientes documentos: **A)** Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las catorce horas y treinta minutos, del día catorce de octubre de dos mil dos, ante los oficios del Notario PEDRO ALFONSO FUMAGALLI, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el



número TREINTA del Libro número UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA del Registro de Sociedades, el día veinticuatro de octubre de dos mil dos; de cuyas cláusulas principales consta: que la sociedad es Anónima con régimen de Capital Variable; de nacionalidad Salvadoreña y girará bajo la denominación de "DATA & GRAPHICS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "DATA & GRAPHICS, S.A. DE C.V."; del domicilio de Zaragoza, departamento de La Libertad, pero podrá establecer sucursales, agencias u oficinas y establecer plantas, depósitos y bodegas en cualquier lugar del país o en el extranjero; el plazo de la sociedad es por tiempo indefinido; que la Sociedad dentro de sus finalidades especiales estará la representación, importación y distribución de equipos, accesorios y materiales consumibles utilizados en los sistemas computarizados; importar, exportar, distribuir y representar equipos y programas para la captura y proceso masivo de datos; pudiendo dedicarse a toda clase de actividades productivas, industriales o comerciales y en general, a toda actividad lícita de cualquier naturaleza y el Gobierno de la Sociedad será ejercido por la Junta General de Accionistas. **B)** Fotocopia Certificada por Notario de la Escritura Pública de Modificación de Escritura de Constitución de la sociedad, otorgada en esta ciudad a las nueve horas y treinta minutos del día veintiuno de febrero de dos mil cinco, ante los Oficios Notariales de PEDRO ALFONSO FUMAGALLI, e inscrita en el Registro de Comercio al Número TREINTA Y UNO del Libro DOS MIL CUARENTA Y CINCO del Registro de Sociedades, en fecha ocho de julio de dos mil cinco; mediante la cual se modificó la cláusula primera en cuanto al Domicilio, estableciendo que el Domicilio de la Sociedad será el de la Ciudad de San Salvador, pudiendo abrir sucursales, agencias y oficinas y establecer plantas, depósitos y bodegas en cualquier lugar del país o en el extranjero. **C)** Fotocopia Certificada por Notario de la Escritura Pública de Modificación de Escritura de Constitución de la sociedad, otorgada en esta ciudad a las diez horas y treinta minutos del día once de marzo de dos mil dieciséis, ante los Oficios Notariales de PEDRO ALFONSO FUMAGALLI, e inscrita en el Registro de Comercio al Número



SESENTA Y SIETE del Libro TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO del Registro de Sociedades; en fecha treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis; mediante la cual se adecuaron algunas cláusulas del pacto social en el sentido que la Administración de la sociedad estará a cargo de una Junta Directiva, compuesta de tres Directores propietarios que se denominan: Presidente, Vice-Presidente, Secretario y tres Directores Suplentes, electos en Junta General de Accionistas, quienes permanecerán en sus funciones **siete años** contados a partir de la fecha de su elección; que la Representación Judicial y extrajudicial y el uso de la Firma social le corresponde al Presidente y al Vice-Presidente de la Junta Directiva, quienes podrán hacer uso de esas facultades conjunta o separadamente, en el ejercicio de sus cargos podrán celebrar en nombre de la sociedad todos los actos y contratos correspondientes al giro ordinario de los negocios de la sociedad; pero previo el acuerdo general ó especial de la Junta Directiva, podrán contraer toda clase de obligaciones, otorgar fianzas, constituir garantías, otorgar poderes generales y especiales, gravar o enajenar los bienes inmuebles, muebles, valores y derechos de la sociedad y en general ejecutar toda clase de actos y acuerdos resueltos por la Junta Directiva. **D)** Fotocopia Certificada por Notario de la Credencial de Elección de Junta Directiva de la sociedad, emitida por la Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad; en la cual consta; que en el Libro de Actas que lleva la sociedad, se encuentra el Acta Número TREINTA Y DOS de la sesión de la Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en esta ciudad, a las catorce horas del día quince de octubre de dos mil diecisiete, de la cual consta en el punto tercero, la elección de la nueva Junta Directiva de la sociedad, para el período de **tres años**, contados a partir del día diez de noviembre de dos mil diecisiete, eligiendo al señor **RAMON RIGOBERTO HERNANDEZ**, como Presidente y al señor **ALAIND ERICK CESAR ALTAMIRANO TORRES**, como Vice-Presidente, entre otros; dicha credencial se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al Número [REDACTED]

[REDACTED] del Registro de Sociedades, de fecha diez de





[REDACTED]; por lo que el compareciente, está ampliamente facultado para realizar actos como el presente, y que en el transcurso del presente instrumento se denominará "el contratista"; **Y ME DICEN:** que las firmas, que en su orden se leen: "E.M." y la otra "ILEGIBLE", son suyas y que como tales las reconocen por haber sido puestas de sus puños y letras al pié del instrumento que antecede, otorgado en esta ciudad, este mismo día, escrito en tres hojas de papel simple; así mismo reconocen y ratifican todos los términos y condiciones que en el mismo se otorgan, el cual se refiere al **CONTRATO NUMERO ME - OCHENTA Y OCHO / DOS MIL DIECIOCHO - GOES**, del proceso de **LIBRE GESTION NUMERO SETENTA Y CUATRO / DOS MIL DIECIOCHO - ME - GOES**, referente a la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE MARCACIÓN BIOMÉTRICA PARA EL CONTROL DE ASISTENCIA DEL PERSONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN", financiado con fondos del **GOBIERNO DE EL SALVADOR**; cuyas cláusulas más relevantes son las siguientes:

**I. OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete a brindar a satisfacción de la Institución Contratante la adquisición del suministro de **EQUIPOS DE MARCACIÓN BIOMÉTRICA PARA EL CONTROL DE ASISTENCIA DEL PERSONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, de acuerdo al detalle que se desglosa en la cláusula segunda del contrato que antecede.

**II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total por los bienes objeto del presente contrato asciende a la suma de **SESENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y NUEVE DÓLARES CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA INCLUIDO**; así mismo a dicho precio se le harán las retenciones de ley aplicables; así mismo a dicho precio se le harán las retenciones de ley aplicables. La cantidad mencionada anteriormente será pagada por la institución contratante, de la siguiente manera: **PRIMER PAGO:** Corresponderá al **SETENTA POR CIENTO** del monto total del contrato, equivalente a **CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE DÓLARES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el cual será gestionado cuando la contratista haya realizado la entrega total de los equipos de marcación biométrica. Los documentos a presentar, para efectos de gestión

del primer pago por parte de la contratista son: **I)** Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, en la que se indique una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de los bienes y/o servicios; y **II)** Acta de Recepción debidamente firmada y sellada por el Administrador del presente contrato, de haber recibido los bienes y/o servicios objeto del contrato. **SEGUNDO**

**PAGO.** Corresponderá al **TREINTA POR CIENTO** del monto total del contrato, equivalente a **VEINTE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE DÓLARES CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el cual será gestionado cuando la contratista haya realizado la instalación y configuración del programa, capacitación para cuatro técnicos y puesta en operación de los equipos de marcación biométrica. Los documentos a presentar, para efectos de gestión del segundo pago por parte de la contratista son: **I)** Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, en la que se indique una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de los bienes y/o servicios; y **II)** Acta de Recepción debidamente firmada y sellada por el Administrador del presente contrato, de haber recibido los bienes y/o servicios objeto del contrato. **III. PLAZO.** El plazo máximo de entrega para los bienes y/o servicios objeto de este contrato será de **CIENTO OCHENTA DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio emitida por el MINED. Los primeros sesenta días serán para la entrega e instalación de los equipos biométricos y UPS, y el restante para la instalación y configuración del software. **VIII. GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista deberá rendir a satisfacción del MINED, dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, a favor del Ministerio de Educación, por un monto de **OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN DÓLARES CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, equivalente al doce por ciento del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de **doce**

meses, a partir de la fecha de suscripción del contrato. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presenta Acta Notarial que consta de cuatro hojas de papel simple, y leído que se las hube, íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos.

DOY FE.-

